

# Claves en la ampliación de la PRÓRROGA DE LOS ERTE

## ¿CÓMO SE BENEFICIAN LAS EMPRESAS?

1

### Los ERTE ETOP que finalizan entre el 1/10/20 y el 31/12/21 pueden prorrogarse

Para empresas acogidas a ERTE ETOP, su vigencia continúa en los términos previstos.

Si finalizan entre el 29/09/2020 y el 31/1/2021, cabrá prórroga siempre que se alcance acuerdo en el periodo de consultas.

2

### Los ERTE por fuerza mayor vigentes se mantienen hasta enero de 2021

Las empresas habrán de presentar antes del 19/10 una declaración ante la Autoridad Laboral que hubiese dictado la resolución del ERTE.

3

### Se regulan los ERTE por impedimento o limitaciones de actividad

**Por impedimento:** Aquellos a los que puede recurrir toda empresa que se vea forzada a cerrar por una decisión de las autoridades a partir del 1/10/2020.

**Por limitaciones:** Empresas que vean limitado el desarrollo de su actividad como consecuencia de decisiones o medidas adoptadas por autoridades españolas.

Asimismo se incluyen los supuestos en los que exista caída de ventas en sus clientes.

4

### Exoneraciones a las cuotas de la Seguridad Social para empresas:

#### A. Que vean impedido el desarrollo de su actividad.

Tendrán las siguientes exoneraciones en sus cotizaciones a la SS respecto a la jornada suspendida de los trabajadores afectados por el ERTE:

Nº DE TRABAJADORES	< de 50	> de 50
	100%	90%

#### B. ERTE de fuerza mayor por "rebrote"

Empresas que, a partir del 1 de julio de 2020, vieron impedida su actividad por la adopción de nuevas restricciones o medidas de contención

Las exoneraciones serán durante los meses de octubre a el 31/10/21.

Nº DE TRABAJADORES	< de 50	> de 50
	100%	90%

#### C. Que vean limitado el desarrollo de su actividad

Las exoneraciones serán decrecientes, respecto a la jornada suspendida de los trabajadores afectados por ERTE de fuerza mayor

Nº DE trabajadores	Oct	Nov	Dic	Ene
< de 50	100%	90%	85%	80%
> de 50	90%	80%	75%	70%

## ¿CÓMO SE BENEFICIAN LOS TRABAJADORES?

1

### El contador de las prestaciones, a cero

Se mantiene el contador a cero del desempleo y, a las personas trabajadoras por un ERTE, se les mantendrá la cuantía de la prestación en el 70% de la base reguladora -no habrá rebaja al 50%- a partir del sexto mes.

2

### Podrán acceder a prestación extraordinaria:

Por trabajos fijos y periódicos repetidos en determinadas fechas que hayan resultado afectadas por un ERTE.

Con contrato fijo-discontinuo no afectadas previamente por ERTE que hayan agotado las prestaciones

3

### Formación

Los trabajadores con su empleo suspendido por un ERTE tienen prioridad en el acceso a **iniciativas de formación**.

Para ello, se llevarán a cabo **planes específicos adaptados** a cada afectados, haciendo especial hincapié en la adquisición de competencias para la transformación digital.

## ¿CÓMO SE BENEFICIAN LAS PERSONAS AUTÓNOMAS?

Los trabajadores por cuenta propia también ven ampliadas sus prestaciones por cese de actividad hasta el **31 de enero de 2021**.

Además, las prestaciones extraordinarias **por cese de actividad** como consecuencia de las nuevas restricciones:

- Comenzarán a devengarse con efectos de 1 de octubre de 2020.
- Tendrán una duración máxima de 4 meses, siempre que la solicitud se presente dentro de los primeros quince días naturales de octubre.